

## **Proyecto de disposición de pautas complementarias de regulación del funcionamiento de la Junta de Carrera**

La JUNTA DE CARRERA DE RELACIONES DEL TRABAJO dispone:

Art. 1: Documentar a través de un medio audiovisual las sesiones de la Junta de Carrera y poner este registro de las reuniones al alcance de toda la comunidad académica.

Art. 2: Difundir el orden del día con 48 horas hábiles de anticipación a todo el mailing institucional de estudiantes, docentes y graduados.

Art. 3: Redactar el orden del día de modo claro y preciso, de forma tal que los consejeros comprendan el contenido exacto de los temas a ser abordados en la sesión.

Art. 4: Circular previamente a los consejeros toda aquella documentación y antecedentes de los temas a los que hace referencia el orden del día pertinente.

Art. 5: Crear un apartado en el sitio Web de la Carrera destinado a la información de todo lo que sucede en la Junta. Como mínimo el mismo deberá contener el orden del día con 48 horas hábiles de anticipación y el audio de las sesiones.

Art. 6: Programar automáticamente para la semana próxima siguiente toda aquella reunión que fuera levantada por falta de quórum.

Art. 7: El acta será elaborada por la Dirección de la Carrera y estará a disposición en versión electrónica a todos los consejeros en el término de una semana. En ella se consignarán los puntos del orden del día tratados, con indicación sintética de las posturas y mociones presentadas; la resolución de los proyectos considerados, con detalle de la votación; toda otra circunstancia que los consejeros soliciten expresamente dejar registrada.

Art. 8: El acta será aprobada y firmada por todos los consejeros presentes en la sesión correspondiente, quienes podrán sugerir modificaciones o, en última instancia, dejar expresa su disconformidad.

Art. 9: Comuníquese al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales y a las autoridades de la Facultad de Ciencias Sociales que correspondan.